RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 044/2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA FRANCI EMPRENDIMIENTO CON RUC 787858-3, LOS ITEMS 1,2 Y 3 Y SE DECLARA DESIERTO EL ITEM 4, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA ID 401.480, PARA "ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO Y BEBEDERO" DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 10 de setiembre de 2021.

VISTO: *La Ley N° 3.385/07, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú", con sede en Coronel Oviedo;*

La Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"; y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

El proceso de Contratación Directa para "Adquisición de Aire Acondicionado y Bebedero", con ID 401.480, realizada por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Caaguazú;

El Memorando UOC Nº 020/2021, proveniente de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas, por el cual se recomienda la adjudicación de algunos ítems y la declaración desierta de uno.

CONSIDERANDO: *Que, en el marco del proceso de Contratación Directa señalado, se han presentado únicamente dos Oferentes, y conforme al Art. 34 inc. c) de la Ley Nº 2051/03, establece que: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"; en consecuencia, el Decano, como Máxima Autoridad autoriza suficientemente al seguimiento y estudio de las ofertas presentadas y su eventual adjudicación, justificando en los principios Economía y Eficiencia, como así también en la necesidad imperante de contar con dichos bienes a ser adquiridos, teniendo en cuenta que la Facultad de Ciencias Económicas, se encuentra en proceso de evaluación y acreditación de una de sus carreras (Economía), ante la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, y de ésta forma poder responder a ciertos indicadores de calidad.*

Abog. Juan R. Ramos López
Secretario General

FACULTAD de CIENCIAS ECONÓMICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
CORONEL OVIEDO - PARAGUAY
ÑANDU POTY REKAVO
2007

Prof. Mst. Miguel Armando Vera
Decano

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Convocante, de conformidad con al Art. 6º de la Ley Nº 2051/03 y el Art. 7º del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, recomienda la adjudicación de la Empresa ***FRANCI EMPRENDIMIENTO****, los ítems 1, 2 y 3 en el proceso de la Contratación Directa para "Adquisición de Aire Acondicionado y Bebedero", ID 401.480, por el monto total de Gs. 25.692.500 (guaraníes veinticinco millones seiscientos noventa y dos mil quinientos).*

Que, así también la UOC, recomienda la declaración desierta del ítem 4, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante.

Que, el art. 28 de la Ley 2051/03, establece: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…". De igual forma, el Art. 30 del mismo cuerpo legal expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley."

Que, las ofertas adjudicadas cumplen con los criterios de adjudicación contemplados en el Art. 65º del Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

Que, la ***Ley 3385/07,*** *que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo, establece en su "****Artículo 39.-*** *Son atribuciones y deberes del Decano:* ***a)*** *ejercer la representación de la Facultad…", mientras que el mismo artículo en su inc.* ***g)*** *"administrar los fondos de la Facultad, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes...".*

POR TANTO, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, *en uso de sus atribuciones y fundado en la consideración precedente;*

RESUELVE:

Art. 1º. ***ADJUDICAR,*** *a la empresa* ***FRANCI EMPRENDIMIENTO, con RUC 787858-3, los ítems 1, 2 y 3*** *en el proceso de llamado de Contratación Directa ID 401.480, "ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO Y BEBEDERO", para la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Caaguazú, por el monto total de Gs. 25.692.500 (guaraníes veinticinco millones seiscientos noventa y dos mil quinientos).*

Abog. Juan R. Ramos López
Secretario General

Prof. Mst. Miguel Armando Vera
Decano

Art. 2º. ***DECLARAR*** *Desierto el ítem 4 en el proceso de llamado de Contratación Directa ID 401.480, "ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO Y BEBEDERO", para la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Caaguazú.*

Art. 3º. ***AUTORIZAR,*** *a la Asesoría Jurídica y a la Dirección Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.*

Art. 4º. ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

Abg. Juan Ramón Ramoa López
Secretario General

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
CORONEL OVIEDO - PARAGUAY
2007

Prof. Mst. Miguel Ángel Armando Vera
Decano